

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 051/2005

**ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS –
RENUEVA CREDITO AL TESORO GENERAL DE LA
NACIÓN PARA ATENDER NECESIDADES
TRANSITORIAS DE LIQUIDEZ DE Bs80.000.000.-**

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Resolución de Directorio N° 021/2005 de 1 de febrero de 2005, que aprueba el Reglamento de Créditos al Sector Público.

La Resolución de Directorio N° 018/2005 de 27 de enero de 2005.

El Memorandum de Entendimiento suscrito entre el BCB y el Ministerio de Hacienda de 18 de enero de 2005.

El Contrato Privado SANO 031/2005 de 1 de febrero de 2005.

La nota del Ministerio de Hacienda D.G.C.P. 05-016 D.D.I. OF. N° 1285/05 de 18 de abril de 2005.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias GOM-SOSP-TGN 010/2005 de 19 de abril de 2005.

El Informe de la Asesoría de Política Económica APEC-SMyF 019/2005 de 19 de abril de 2005.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 089/2005 de 20 de abril de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda mediante nota DGCP 05-016 D.D.I. OF. N° 1285/05, ha solicitado la renovación del crédito de Bs80.000.000.-, para atender necesidades transitorias de liquidez.

Que la Gerencia de Operaciones Monetarias, de acuerdo con el Artículo 5 del Reglamento de Créditos al Sector Público, ha emitido el Informe GOM SOSP TGN 010/2005, que recomienda las condiciones a las que debería sujetarse la renovación del crédito.

Que la Asesoría de Política Económica en su Informe APEC-SMyF 019/2005, señala que es procedente que el Directorio considere la renovación del crédito de liquidez por Bs80.000.000.-, por un plazo de 245 días.

Que la Gerencia de Asuntos Legales en su Informe SANO N° 089/2005, establece que no existe impedimento legal para que el Directorio considere la solicitud presentada por el Ministerio de Hacienda mediante nota D.G.C.P. 05-016 D.D.I.OF. N° 1285/05, para la renovación de un crédito de liquidez de Bs80.000.000.-, previo cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Créditos al Sector Público y siempre que el crédito se encuentre dentro de los límites del Financiamiento del BCB al TGN establecido en el Memorandum de Entendimiento de 18 de enero de 2005.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Atender excepcionalmente, la consideración de la solicitud del Ministerio de Hacienda sobre la renovación de un Crédito al TGN para atender necesidades transitorias de liquidez.

Artículo 2.- Aprobar la primera renovación del crédito al Ministerio de Hacienda para la atención de necesidades transitorias de liquidez, en las condiciones siguientes:

Monto:	Bs80.000.000.00
Tasa de Interés:	10.20%
Plazo:	244 días
Fecha de renovación:	29 de abril de 2005.
Fecha de vencimiento:	29 de diciembre de 2005
Instrumento de garantía:	Letras del Tesoro "C".
Forma de pago:	A vencimiento, Interés y principal, mediante débito automático en las cuentas corrientes fiscales que mantiene el Tesoro General de la Nación en el Banco Central de Bolivia.

Artículo 3.- Autorizar al Presidente del Banco Central de Bolivia la suscripción del contrato respectivo con el Ministerio de Hacienda.

Artículo 4.- El Tesoro General de la Nación podrá efectuar la cancelación

anticipada total o parcial del crédito considerando los intereses corridos sobre el total del Crédito hasta la fecha de cancelación anticipada.

Artículo 5.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 26 de abril de 2005

Juan Antonio Morales A.

Fernando Paz B.

José Luis Evia

Jaime Apt B.